



## PODER EJECUTIVO

### **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ** Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito someter a la consideración de esa LXIII Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2020, atendiendo a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Ejecutivo Estatal a mi cargo presenta el Paquete Económico 2020 (Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2020 y Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020), cuyo plazo máximo de presentación establecido por mandato constitucional es a más tardar el 19 de noviembre de este año.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios condiciona a que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de las entidades federativas deben ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en las iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, presentadas por el Presidente de la República al Honorable Congreso de la Unión, el día domingo 8 de septiembre de 2019.

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa conforme lo establece la fracción I del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021, que surge de los trabajos de revisión y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en relación con el Eje rector denominado *Gobierno Honesto y con Resultados*, por medio del cual se impulsan las acciones de gobierno necesarias para reactivar el crecimiento económico y mejorar las condiciones actuales de las y los Campechanos, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con la incorporación del enfoque de la Agenda 2030, así como de conformidad con los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

**Congruencia en los Criterios Generales de Política Económica.**



## PODER EJECUTIVO

En cumplimiento del Artículo 42, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó a la H. Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual está integrado por los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica.
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Miscelánea Fiscal.

### 1. Entorno Macroeconómico:<sup>1</sup>

La estrategia económica contenida en los “Criterios Generales de Política Económica 2020” (CGPE-20) se cimienta en mantener la disciplina y prudencia de la política fiscal, manteniendo la estabilidad macroeconómica y garantizando la sostenibilidad y el equilibrio de las finanzas públicas, sin aumentar impuestos, pero fortaleciendo la recaudación; asimismo, se ratifica el compromiso en el manejo del gasto público apegado a los lineamientos de austeridad republicana, con estrictos criterios de transparencia, eficiencia y eficacia.

Para las estimaciones de cierre de 2019 del marco macroeconómico, los CGPE-20, consideran el entorno económico que se venía observando, durante la primera mitad de 2019, que presenta una desaceleración de la actividad económica mundial intensificada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, y la incertidumbre por la salida del Reino Unido de la Unión Europea que impulsaron episodios de elevada volatilidad en los mercados financieros y cambiarios, los cuales, a su vez, se vieron reflejados, en la disminución del dinamismo del comercio internacional, la inversión y, en particular, en la producción industrial manufacturera y en menores precios internacionales de los energéticos. No obstante, se prevé que en la segunda mitad del año comiencen a revertir algunos de estos escenarios que permitan reducir la brecha entre el PIB observado con respecto a su nivel de tendencia.

Los CGPE-20 prevén varios factores que podrían impulsar algunos componentes de la demanda agregada (consumo e inversión) a través del impulso al gasto de gobierno y a las actividades de exploración y producción de petróleo que, además, estas últimas, permitirían un repunte en las actividades mineras, el PIB petrolero y una disminución gradual del déficit de la balanza petrolera.

Los CGPE-20, señalan que el marco macroeconómico podría verse afectado si llegaran a exacerbarse algunos riesgos que han venido materializándose, destacando, mayor debilidad de la economía mundial a la anticipada, aumento en las tensiones comerciales y geopolíticas a nivel mundial, y volatilidad en los mercados financieros globales por el riesgo de contagio.

---

<sup>1</sup> Aspectos Relevantes, Paquete Económico 2020. Cámara de Diputados LXIV Legislatura y CEFP (2019). <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0342019.pdf>



PODER EJECUTIVO

**Resumen: Marco Macroeconómico, 2019 - 2020\***

Indicador	Observado <sup>1</sup>		CGPE-20 <sup>2</sup>		Encuesta <sup>3</sup> Banco de México <sup>4</sup>	
	2018	2019	2019	2020	2019	2020
<b>Producto Interno Bruto</b> (var. % real anual)	2.00	0.19	0.4 - 1.2	1.4 - 2.5	0.50	1.39
<b>Precios al Consumidor</b> (var. % anual, cierre de periodo)	4.83	3.29	3.2	3.0	3.31	3.54
<b>Tipo de Cambio Nominal</b> (fin de periodo, pesos por dólar)	19.65	19.54	19.8	20.0	19.91	20.38
<b>Tipo de Cambio Nominal</b> (promedio, pesos por dólar)	19.24	19.24	19.4	19.9	nd.	nd.
<b>CETES 28 días</b> (% nominal fin de periodo)	8.17	7.81	7.8	7.1	7.60	7.12
<b>CETES 28 días</b> (% nominal promedio)	7.62	8.02	8.0	7.4	nd.	nd.
<b>Saldo de la Cuenta Corriente</b> (millones de dólares)	-21,995.7	-3,345.5	-22,874	-23,272	14,512	-20,358
<b>Mezcla Mexicana del Petróleo</b> (precio promedio, dólares por barril)	81.34	58.39	55	49	nd.	nd.
<b>Variables de apoyo:</b>						
<b>PIB de EE.UU.</b> (crecimiento % real)	2.8	2.0	2.4	1.8	2.34	1.82
<b>Producción Industrial de EE.UU.</b> (crecimiento % real)	3.9	1.19	1.2	1.1	nd.	nd.
<b>Inflación de EE.UU.</b> (promedio)	2.4	1.7	1.8	2.1	nd.	nd.

1/ 2019, promedio, acumulado o fin de periodo, según corresponda de acuerdo con la información disponible.  
2/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2020 (CGPE-20).  
3/ Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, agosto 2019, Banxico.  
4/ Estimado, nd.: No disponible.  
Fuente: Elaborado por el CEPP con datos de la SHCP y Banxico.

**1.1 Panorama internacional:**

**a) Economía Global.** En los Criterios se toma como referencia las perspectivas del Fondo Monetario Internacional (FMI) con relación al desempeño de la economía global, las cuales pronostican un crecimiento de 3.2% para 2019, una revisión a la baja de 0.1 puntos porcentuales respecto a la tasa esperada en sus proyecciones de abril, y de 0.4 puntos porcentuales respecto de las de enero de 2019. Esta estimación es consistente con el desarrollo de las tensiones comerciales, un aumento prolongado de la aversión al riesgo y las crecientes presiones deflacionarias, principalmente en economías avanzadas. Para 2020 se espera que aumente a 3.5%, lo que implica una disminución de 0.1 punto porcentual respecto a las previsiones hechas por este organismo a mediados de año, aunque una mejora, de 0.3 puntos porcentuales con relación a 2019.

**b) Crecimiento Económico de EE.UU.** Se espera que el crecimiento económico de los Estados Unidos para el 2019 sea de 2.4% y desacelere en 2020 a 1.8%, lo anterior, debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que se mantiene con China.

Las estimaciones para el crecimiento del PIB estadounidense son relevantes en virtud de que la economía mexicana mantiene una estrecha correlación vinculada al ciclo económico de Estados Unidos. Es así que la perspectiva de crecimiento económico para México se asocia al menor crecimiento económico de Estados Unidos, que responde de igual modo a la perspectiva de desaceleración de la actividad económica mundial para 2020.

Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un crecimiento de 2.36 y 1.82% para 2019 y 2020, respectivamente; datos que van en línea con lo proyectado por CGPE-20 donde se prevé 2.4 y 1.8% en igual orden.



## PODER EJECUTIVO



**c) Producción Industrial de EEUU.** En los CGPE-20 se prevé para 2019, que la producción industrial de Estados Unidos crezca en promedio 1.2% resultado del bajo dinamismo del sector manufacturero. Para 2020, se estima continúe la desaceleración de la producción industrial, al establecer un pronóstico de 1.1%, ligeramente menor al dato esperado para 2019.



Para 2020 se espera un menor avance, acorde a las expectativas de menor dinamismo global, que podría reducir la demanda externa del país, aunado a que el Congreso de los Estados Unidos no ha aprobado el tratado de libre comercio con Canadá, y México, lo que podría generar incertidumbre para el comercio internacional y en la confianza de los inversionistas para continuar con sus planes de inversión a mediano y largo plazo.

**d) Inflación de EEUU.** En los CGPE-20 se considera un crecimiento de 1.8 por ciento en promedio para 2019 y de 2.1 por ciento para 2020, manteniéndose cerca del 2 por ciento fijado como objetivo por la Reserva Federal de Estados Unidos, lo que daría pauta para que el Banco Central de este país continuara con su política de relajamiento monetario, ajustando a la baja las tasas de interés.



## PODER EJECUTIVO



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de U.S. Bureau of Labor Statistics y SHCP.

## 2. Economía Mexicana:

**a) Crecimiento económico.** Para 2020, se pronostica un crecimiento de entre 1.5 y 2.5% (2.0% para efectos de estimación de finanzas públicas); si bien se aprecia un entorno externo menos favorable, el fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada propiciarán un mayor dinamismo que el estimado para 2019, a lo que se le puede agregar el impulso de factores tanto externos (mejores condiciones comerciales ante la probable ratificación del T-MEC) como internos.

En la Encuesta de Banxico se predice un crecimiento de 0.50% para 2019 menor que lo anticipado en los CGPE-20 (entre 0.6 y 1.2%); para 2020, el pronóstico de la Encuesta se sitúa en 1.39%, quedando abajo del intervalo anunciado por los CGPE-20.



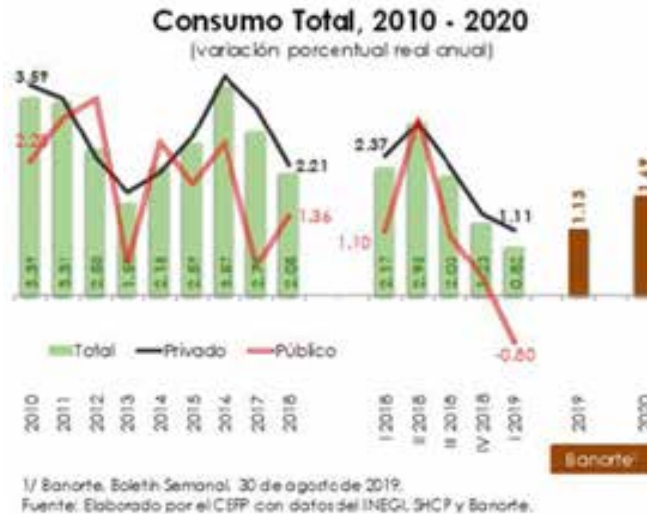


## PODER EJECUTIVO

Es de señalar que un crecimiento económico real de medio punto porcentual por arriba de lo estimado incrementará los ingresos públicos en 14 mil 247.1 millones de pesos (0.07% del PIB) debido a una mayor recaudación de los impuestos (IVA, ISR y otros).

**b) Consumo Total.** Se estima que la actividad productiva estará determinada por el fortalecimiento de la demanda interna ante el crecimiento del consumo, impulsado por la reducción en la tasa objetivo del Banco de México, lo que se espera genere condiciones más favorables para el consumo de bienes duraderos; así como por el fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos y el repunte del crédito.

Por su parte, el sector privado (banco Banorte) ubica el nivel de elevación del consumo total en 1.13% en 2019, el cual avanzará más en 2020 al anticipar un ascenso de 1.69%.



**c) Crédito al consumo.** Se espera que, para 2020, se intensifiquen los trabajos para incrementar la contribución del sistema financiero a la economía y reducir el costo del crédito que fomente su dinamismo. Esto, mediante una estrategia de fomento y promoción de la competencia efectiva en el sector financiero con objeto de que una mayor proporción de la población cuente con acceso a servicios financieros y educación financiera.

Con estas medidas, se prevé que el ritmo de colocación del crédito continúe creciendo; apoyado también, por las variaciones a la baja en las tasas de interés, los niveles de inflación cercanos al objetivo y el impacto de ésta sobre la capacidad adquisitiva del salario.





## PODER EJECUTIVO



**d) Inversión.** Si bien la inversión mostró debilidad, se augura que ésta se vea impulsada por un mayor gasto de inversión pública y por mayores oportunidades de inversión ante la expectativa de ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) por parte de los congresos de estos últimos dos países.

Es de señalar que el banco Banorte ubica un decremento de la inversión de 2.9% en 2019, para después subir a 0.4% en 2020.



### 3. Mercado Laboral:

**a) Trabajadores Asegurados en el IMSS.** En los primeros siete meses de 2019, las condiciones del mercado laboral permanecieron relativamente estables, se observaron efectos de desaceleración de la actividad económica agregada.

Con la implementación del Programa de Apoyo a la Economía en 2019, se busca impulsar la creación de infraestructura, financiamiento de proyectos de inversión física e impulso al consumo privado. Lo anterior derivará en el fortalecimiento y dinamismo del mercado interior, mediante la generación de empleos formales, recuperación de los salarios reales y aumento del crédito.



## PODER EJECUTIVO

Dentro de la agenda económica del gobierno federal, se enfoca una estrategia integral de cuidado, la flexibilidad laboral, la creación de oportunidades de trabajo a distancia, la capacitación, aumentar la seguridad en el lugar de trabajo y en el trayecto hacia éste, proveer servicios educativos y competencias para mejores empleos, brindar servicios financieros para las necesidades de vivienda y apertura de negocios, estímulos para la incorporación laboral, entre otros.

En materia de salarios, la tendencia decreciente de la inflación, la estabilidad en el mercado laboral y la influencia del aumento al salario mínimo implementada a principios del 2019, son factores que han generado incrementos reales en los salarios. La Nueva Política de Salarios Mínimos impulsa la fijación del salario mínimo considerando la línea de bienestar individual urbana, definida por el Coneval, y la inflación.

El aumento de 16.21% al salario mínimo el día 1 de enero de 2019 incrementó los ingresos de la población que menos gana. No se han observado efectos negativos de estos incrementos en el empleo ni en la inflación.

Los CGPE-20 destacan que una de las características del mercado laboral en México, además de la alta tasa de informalidad, es la baja participación femenina en la fuerza de trabajo, siendo el alto nivel de inseguridad un factor que afecta la decisión de trabajar de las mujeres.

En los CGPE-20 se considera que, para reducir los niveles de pobreza y desigualdad a nivel regional y entre el campo y la ciudad, además de considerar la justicia democrática, la atención de rezagos en salud, educación, capacitación y empleo, se requiere enfatizar las políticas en las personas en situación de vulnerabilidad (estrategias que están operando hoy en día son, por ejemplo: Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, Apoyos de capacitación para la empleabilidad, Prepa en Línea-SEP, Mejorar la infraestructura escolar, Vinculación laboral a través del Servicio Nacional del Empleo de STPS, Vinculación laboral de las mujeres).

Bajo el contexto anterior, la generación de nuevos empleos formales registrados se considera optimista para 2019, aunque a un menor ritmo. En los CGPE-20 se enfatiza que, si bien las condiciones del mercado laboral permanecieron relativamente estables, es posible observar ciertos efectos de desaceleración de la actividad económica agregada.





## PODER EJECUTIVO



**b) Tasa de Desocupación Nacional.** Para 2019 se espera que el mercado laboral continúe con un desempeño relativamente estable, registrando una tasa de desocupación históricamente baja y niveles máximos de empleo formal.

La tasa de desocupación promedio en los primeros 7 meses de 2019 se ubicó en 3.52%. La Encuesta de Banxico anticipa una Tasa de Desocupación de 3.65% para 2019 (3.74% para 2020), situándose por encima de la tasa promedio observada.



Se espera que la tasa de desocupación se fije con una tendencia estable y a la baja al cierre de 2019, una vez que los efectos de la desaceleración económica queden atrás y, particularmente, la cuarta directriz de la agenda económica del gobierno federal comience a ver los efectos esperados



## PODER EJECUTIVO

en materia de generación de más empleos y mejora en la calidad de vida, particularmente de los más vulnerables.

### 4. Inflación:

**a) La Inflación:** Los CGPE-20 plantean que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.2% en 2019 y de 3.0% en 2020, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad. En la Encuesta de Banxico se predice un nivel de inflación de 3.31% para 2019 y de 3.54% para 2020.



Para 2019, los entrevistados por el Banco Central esperan un mayor incremento de precios que lo adelantado en los CGPE-20; para 2020, el pronóstico de la Encuesta se ubica por arriba de lo notificado por los CGPE-20.

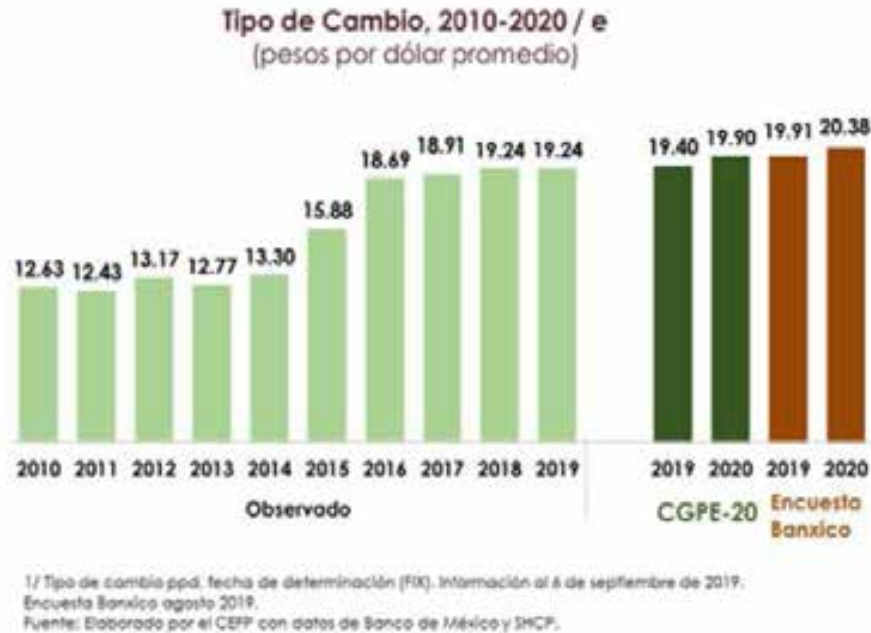
### 5. Sector monetario y financiero

**a) Tipo de cambio.** Los CGPE-20 estiman que, para el cierre del siguiente año, el peso alcanzará un promedio de 19.90 pesos por dólar (ppd). Además, se espera que la paridad cambiaria nominal promedio para el periodo 2021-2025 sea de 20.10, 20.20, 20.40, 20.50 y 20.70 ppd, respectivamente. Lo anterior, sustentado en un balance de riesgos caracterizado por el escalamiento de las tensiones geopolíticas y comerciales entre China y Estados Unidos, así como por la apreciación generalizada del dólar ante una mayor aversión al riesgo en los mercados internacionales.

Los especialistas consultados por el Banco de México estiman un tipo de cambio de 19.91 ppd para el cierre de 2019 y de 20.38 ppd para el cierre de 2020, cifras ligeramente por encima a lo que se prevé en Criterios (19.80 ppd y 20.00 ppd). La estimación de CGPE-20 se encuentra en línea con el comportamiento observado de la paridad cambiaria en los últimos meses.



## PODER EJECUTIVO



No obstante, de persistir eventos que aumenten la volatilidad, se espera se incrementen los movimientos desequilibrados en el tipo de cambio. Además, los CGPE-20 destacan que, una apreciación del peso frente al dólar de 10 centavos, reduce los ingresos petroleros y el costo por el servicio de la deuda denominada en moneda extranjera en 3 mil 418.9 millones de pesos.

**b) Tasa de interés.** Los CGPE-20 estiman que, en 2019, la tasa de interés objetivo promedie en 8.00%, siendo menor a la observada a finales de agosto (8.02%), pero mayor al promedio del año anterior (7.62%).

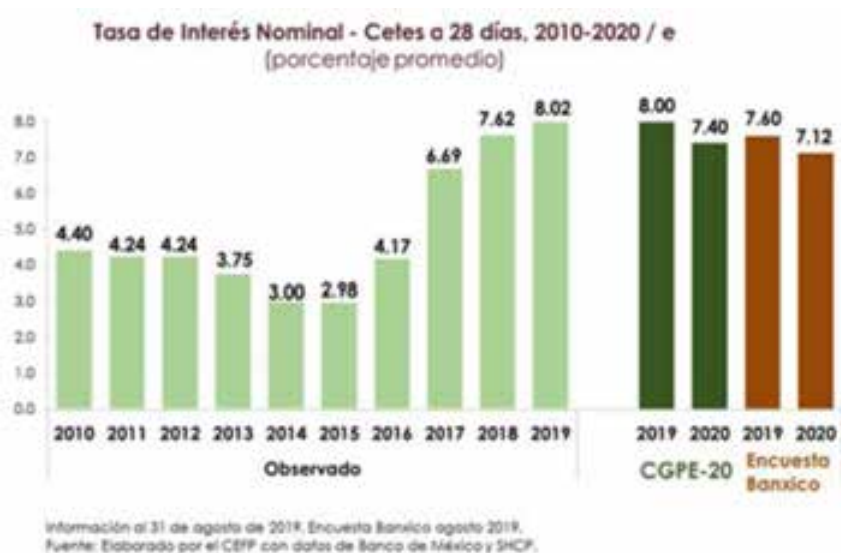
Para 2020, la tasa de interés nominal de CETES a 28 días se prevé en 7.40%. Además, se espera una disminución gradual de la tasa de interés para ubicarla en 6.90% en 2021. En esta línea, se prevé que disminuya a 6.50% en 2022, que se ubique en 6.10% en 2023, 5.70% en 2024 y en 5.40% a partir de 2025.

De tal manera que, el diferencial entre las tasas de referencia de México y Estados Unidos, disminuya de manera paulatina.

Los especialistas consultados por el Banco de México estiman una tasa de interés nominal de 7.60% para el cierre de 2019, cifra menor de lo que se estima en CGPE-20 (7.80%). Además, los analistas prevén una tasa de interés nominal de 7.12% para el cierre de 2020, dato ligeramente superior de lo que se estima en CGPE-20 (7.10%) y a la esperada por Citibanamex (7.06%).



## PODER EJECUTIVO



Las cifras estimadas en los Criterios son prudentes ante un entorno en el que la Junta de Gobierno de Banxico revisó a la baja la tasa de referencia al pasar de 8.25 a 8.00%, del cierre de 2018 a mitad de agosto de 2019, en un contexto de una política monetaria acomodaticia de los principales bancos centrales; en respuesta al incremento de ciertas tensiones geopolíticas y comerciales a nivel mundial. Además, en los CGPE-20 se destaca que, un aumento de 100 puntos base en la tasa de interés incrementa el gasto no programable del Sector Público en 19 mil 477.9 millones de pesos, al incrementar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que está por vencer.

### 6. Mercado Petrolero:

**a) Mercado petrolero.** Los CGPE-20 estiman un precio de cierre de 55 dólares por barril (dpb) para el 2019 y un precio promedio de 49 dpb para 2020, cifra menor en 10.90 por ciento a lo aprobado en CGPE-19 (55 dpb) para el cierre de este año.

No obstante, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo, empleando la metodología especificada en el artículo 31 de la LFPRH, resulta en un precio promedio de 53.4 dpb.

Scotiabank, en su informe de Perspectivas Económicas 2015-2020, del 12 de julio, prevé que al cierre de 2019 y durante 2020 el precio del petróleo se ubique en 52.0 y 51.6 dpb respectivamente.



## PODER EJECUTIVO



En los CGPE-20 se establece que, por un dólar adicional en el precio del petróleo, los ingresos petroleros del sector público aumentarían en 13 mil 775.8 millones de pesos, lo que sería equivalente a 0.05 por ciento del PIB de 2020.

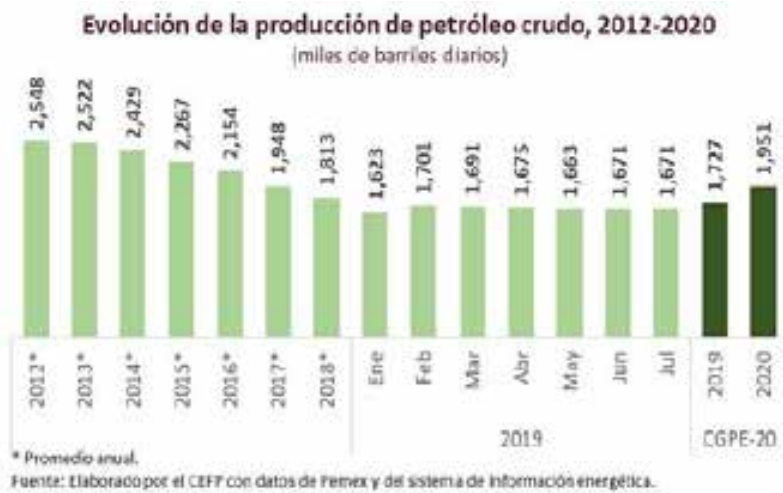
Finalmente, para contrarrestar cualquier impacto relacionado a la baja con los precios internacionales del petróleo, el Gobierno Federal mantiene la estrategia de coberturas petroleras contratadas, para cubrir los ingresos petroleros al 100% contra reducciones en el precio del crudo respecto a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF).

**b) Plataforma de producción de petróleo crudo.** Se espera que, en 2020, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1 millón 951 barriles diarios (Mbd), 5.63 por ciento por arriba de lo propuesto en los CGPE-19 (1.847 Mbd). La estimación de la plataforma de producción de petróleo para 2020 se realizó tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex, así como la propuesta de la Secretaría de Energía (Sener) hecha al Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 33, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los CGPE-20 estiman que, por un incremento en 50 mil barriles diarios de extracción de crudo, los ingresos petroleros del sector público aumentarán en 16 mil 297.4 millones de pesos, equivalente al 0.06 por ciento del PIB de 2020.



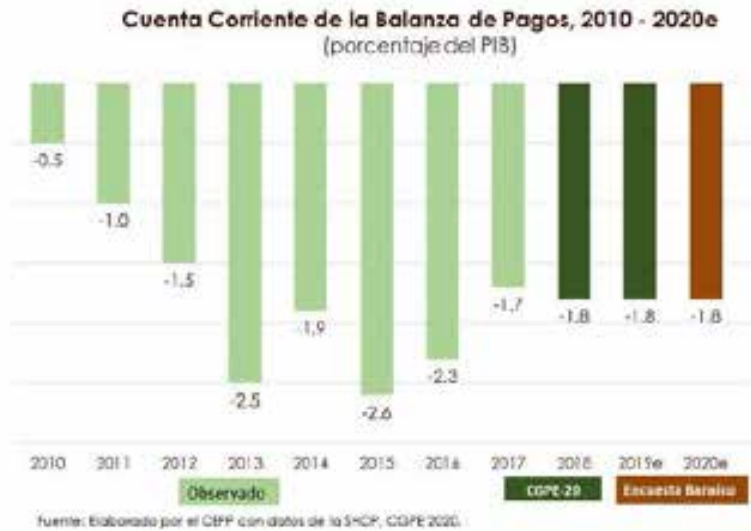
PODER EJECUTIVO



**7. Sector externo:**

**Cuenta Corriente.** En CGPE-20 se prevé que, en 2019, la cuenta corriente de la balanza de pagos alcance un déficit de 22 mil 876 millones de dólares (mdd), equivalente a 1.8% del PIB y para 2020, se mantenga constante en términos del PIB; no obstante, en valores nominales se estima que el déficit alcance 23 mil 272 mdd; ambas cifras por debajo de lo que se estimaba en CGPE-19.

Para esta proyección se consideró que las tasas de interés continuarán una trayectoria descendente; un crecimiento continuo, aunque moderado, de los ingresos por remesas, consistentes con el crecimiento económico esperado para Estados Unidos. Asimismo, en la Encuesta Banxico, los especialistas en economía del sector privado estiman un déficit de cuenta corriente de 16 mil 512 mdd para el cierre de 2019 (-1.8% de PIB) y de 20 mil 358 mdd para 2020 (2.2% de PIB), cifras por debajo de lo que se estima en CGPE-20.







## PODER EJECUTIVO

En CGPE-20 se considera que este déficit estará financiado totalmente por el ingreso de inversión extranjera directa, la cual se prevé en 25.6 mil mdd, de acuerdo con el sector privado en la más reciente encuesta publicada el pasado 2 de septiembre por el Banco de México.

### 8. Balance de riesgos

**a) Factores que inciden al alza en la dinámica económica.** Para 2020, los CGPE destacan los siguientes:

- i. mayores flujos de Inversión Extranjera Directa, producto de la relocalización de empresas en el marco del T-MEC;
- ii. disipación de la incertidumbre y la volatilidad de los mercados financieros, que incentiven una mayor inversión;
- iii. mayores disminuciones de las previstas en las tasas de interés;
- iv. asignación más eficiente de los recursos públicos y privados; y
- v. una reducción de la violencia y la lucha contra la corrupción que promueva un mayor retorno a la inversión.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a los siguientes riesgos:

- i. una disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales; y
- ii. aumentos en la productividad global por la implementación de políticas que impulsen la productividad a nivel mundial.

**b) Factores que inciden a la baja en la dinámica económica.** Para 2020, los CGPE resaltan los siguientes:

- i. el mayor retraso en la aprobación del T-MEC;
- ii. el riesgo de un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar los flujos de capitales, la productividad y el crecimiento global;
- iii. una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, de la estadounidense;
- iv. un mayor deterioro de la calificación crediticia de Pemex y de la deuda soberana; y
- v. un menor dinamismo de la inversión privada.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a:

- i. la continuación de las tensiones comerciales al punto de generar disrupciones en las cadenas globales de producción, afectando el crecimiento global de mediano plazo;
- ii. una profundización de los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial;
- iii. una desaceleración de la economía de Estados Unidos más fuerte que la esperada; y
- iv. condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

La Encuesta Banxico señala como principales riesgos para el crecimiento económico:

- i. incertidumbre política interna;
- ii. incertidumbre sobre la situación económica interna;
- iii. problemas de inseguridad pública;



PODER EJECUTIVO

- iv. política de gasto público;
- v. plataforma de producción petrolera;
- vi. debilidad del mercado interno; y,
- vii. debilidad del mercado externo y la economía mundial.

**Principales factores que podrían obstaculizar el crecimiento económico en México**  
(distribución porcentual de respuestas)

Factor	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19
Incertidumbre política interna	12	14	15	18	20	14	18	12	19	18	17	15	17
Incertidumbre sobre la situación económica interna	5	4	2	3	10	9	11	9	9	9	11	15	15
Problema de inseguridad pública	15	12	13	15	11	11	11	14	18	15	13	13	12
Política de gasto público	3	4	3	4	5	2	2	3	4	8	12	13	10
Plataforma de producción petrolera	7	10	7	6	7	7	9	14	11	15	12	10	9
Debilidad del mercado interno	1	—	1	1	—	—	1	2	1	2	1	5	8
Debilidad del mercado externo y la economía mundial	3	3	5	2	3	9	10	10	8	9	5	5	8

Fuente: Elaborado por el CEBP con datos de Sonico.

**ESTIMACIÓN OPORTUNA DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO**  
**DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2019**  
**CIFRAS DESESTACIONALIZADAS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Concepto	Variación % real respecto al trimestre previo	Variación % real respecto a igual trimestre de 2018	Variación % real durante nueve meses de 2019 respecto a igual lapso de 2018
<b>PIB Total</b>	<b>0.1</b>	<b>(-) 0.4</b>	<b>0.0</b>
Actividades Primarias	3.5	5.3	4.2
Actividades Secundarias	(-) 0.1	(-) 1.8	(-) 1.8
Actividades Tercianas	0.0	0.0	0.6

Notas: Cifras Oportunas. La estimación oportuna no reemplaza a la estimación tradicional. La serie desestacionalizada del agregado se calcula de manera independiente a la de sus componentes.  
Fuente: INEGI.



PODER EJECUTIVO



Fuente: INEGI.



Fuente: INEGI.

**Entorno Económico Estatal.**

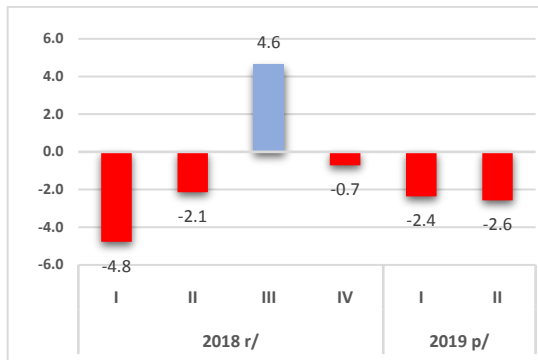
El Instituto Nacional de Estadística y Geografía informa los resultados del **Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)**, correspondientes a Campeche, para el segundo trimestre de 2019 con respecto al mismo periodo del año anterior. En el cual Campeche durante el segundo trimestre de 2019, reportó una variación anual de (-)2.6%, debido al comportamiento registrado en las Actividades Secundarias y Terciarias (-)2.6% y (-)2.9%, respectivamente; en tanto, las Primarias aumentaron 3%.



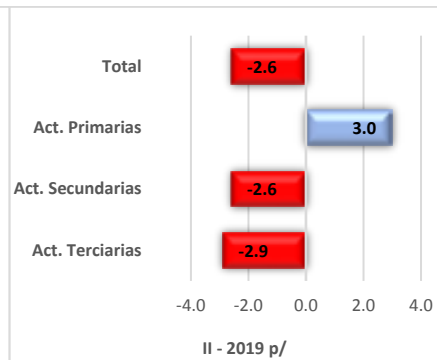
## PODER EJECUTIVO

(Variación porcentual real con respecto al mismo periodo del año anterior)

**Total de la Economía**



**Por Actividad Económica**



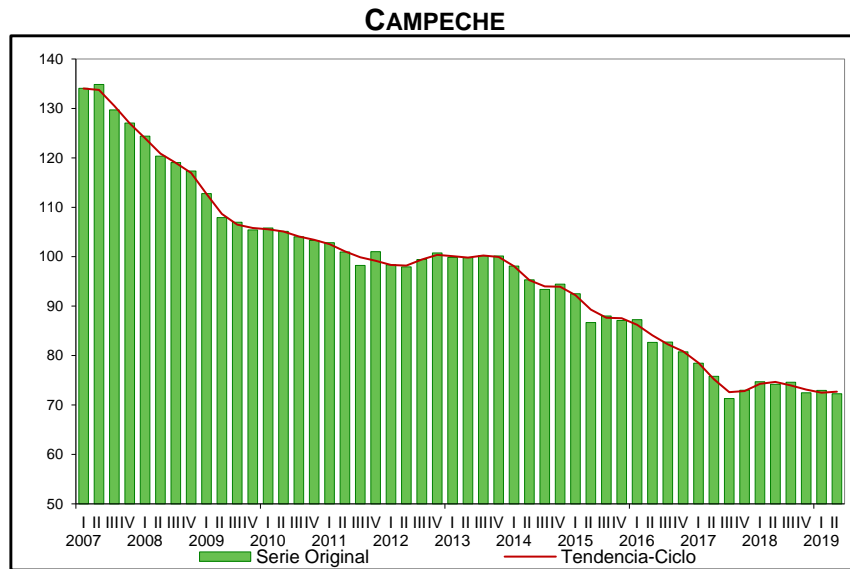
r/ Cifras revisadas  
p/ Cifras preliminares  
Fuente: INEGI

Para la Entidad, las principales afectaciones están en las Actividades Secundarias y Terciarias que corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción, electricidad, comercios y otros que, en su conjunto, reflejaron un comportamiento negativo, principalmente, en la minería, en las industrias manufactureras y de comercios.



PODER EJECUTIVO

**INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL  
SERIES DESESTACIONALIZADAS Y DE TENDENCIA-CICLO  
CIFRAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019  
(Índice base 2013=100)**

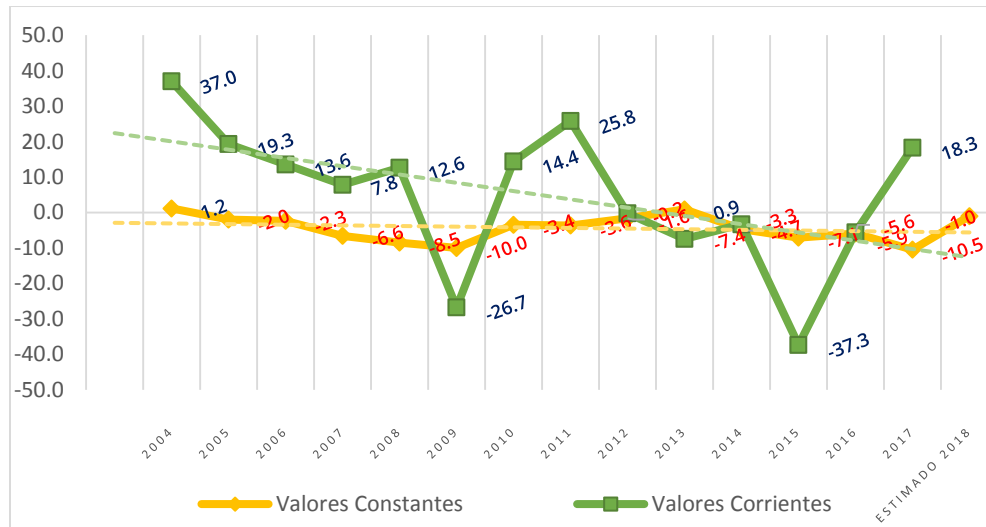


Es por ello que la economía de Campeche presenta una **dependencia estructural de la actividad petrolera**, la que se refleja en el valor y comportamiento de su Producto Interno Bruto y de la fuente de sus ingresos de libre disposición, lo cual implica una sensibilidad presupuestal de los Fondos Federales relacionados al PIB Estatal y el Sector Energético.

**TASA DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL  
VALORES CORRIENTES VS CONSTANTES  
AÑO BASE 2013  
SERIE ANUAL DE 2004 AL 2017**



## PODER EJECUTIVO



### Política Fiscal para 2020

La iniciativa de Ley de Ingresos reitera la política del Poder Ejecutivo Estatal de no establecer nuevos impuestos ni incrementos en las tasas o tarifas de los mismos, lo que permite presupuestar ingresos relativamente estables para el próximo año respecto al cierre estimado del ejercicio fiscal 2019. Este compromiso con la sociedad ha implicado sacrificios económicos, pero ha sido compensado con un manejo eficiente, eficaz, honesto y transparente de las finanzas de la Hacienda Pública, que constituye un exhorto a continuar la disciplina financiera en las finanzas públicas sobre las que están fundadas.

De la revisión al marco legal hacendario en materia de Derechos se actualizan los conceptos por las Contraprestaciones que otorga el Estado en sus funciones de derecho público, de acuerdo con las diversas normas legales de las cuales se originan las contraprestaciones del Estado, así como la incorporación de nuevas contraprestaciones.

Del mismo modo y, en razón de que los costos por las contraprestaciones que otorga a los ciudadanos el Periódico Oficial del Estado son realmente “derechos” y no “productos”, se reclasifica su cobro en el Capítulo I, artículo 1, rubro 4 DERECHOS, apartado 4.3.29 Por Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado.

A través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI) se continuará ejecutando los programas operativos anuales derivados del **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal** como el de Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales, la de Fiscalización Concurrente, Clausula Décimo Séptima, Régimen de Incorporación Fiscal y recuperación de Créditos Fiscales Federales mediante el procedimiento administrativo de ejecución, que al efecto acuerde con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente.





PODER EJECUTIVO

En relación al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos**, y en cumplimiento a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020 se realizará el emplacamiento vehicular cuya vigencia será del año 2020 al 2022.

**PROYECCIÓN ESTIMADA DE REQUERIMIENTO DE PLACAS PARA 2020**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>VEHICULOS</b>	<b>MOTOCICLETA</b>	<b>TOTAL PLACAS</b>
Calakmul	1,565	726	<b>2,291</b>
Calkiní	5,505	4,991	<b>10,496</b>
Campeche	72,668	25,281	<b>97,949</b>
Candelaria	5,163	2,829	<b>7,992</b>
Carmen	52,859	9,141	<b>62,000</b>
Champotón	10,659	7,522	<b>18,181</b>
Escárcega	8,485	4,808	<b>13,293</b>
Hecelchakán	2,703	1,373	<b>4,076</b>
Hopelchén	3,990	1,367	<b>5,357</b>
Palizada	870	402	<b>1,272</b>
Tenabo	1,044	369	<b>1,413</b>
<b>TOTAL</b>	<b>165,511</b>	<b>58,809</b>	<b>224,320</b>

Respecto al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial** celebrado entre el Estado y sus once Municipios, se realizó en la ciudad de Campeche el Curso denominado “Estrategias para incrementar y Fortalecer la recaudación del Impuesto Predial”. Para fortalecer las condiciones y resultados que ha reflejado en los últimos años la recaudación del impuesto predial en los Municipios de la Entidad; asimismo, se realizará a través del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, un diagnóstico puntual que comprenda los aspectos administrativos, normativos y de colaboración administrativa del impuesto predial y catastro, a fin de potenciar su recaudación, impactar favorablemente los coeficientes de participaciones federales y aprovechar mejor los estímulos económicos que la Ley de Coordinación Fiscal establece para aquellos Municipios que se coordinen con su Estado.



## PODER EJECUTIVO

IMPUESTO PREDIAL					
MUNICIPIO	2015	2016	2017	2018	CIERRE ESTIMADO 2019
Calakmul	\$ 1'551,288	\$ 1'601,423	\$ 1'756,632	\$ 1'504,836	\$ 2'641,424
Calkiní	3'002,665	3'240,515	3'891,458	3'972,839	4'441,112
Campeche	58'695,824	63'267,437	65'189,924	65'935,139	73'722,730
Candelaria	4'245,953	5'230,966	4'781,442	5'561,612	5'847,791
Carmen	89'559,243	86'450,440	100'668,964	82'136,943	87'773,390
Champotón	11'523,866	6'823,135	7'377,210	13'548,087	11'782,534
Escárcega	4'780,578	5'883,572	6'560,768	6'385,908	6'702,659
Hecelchakán	1'364,194	2'366,365	1'962,772	2'000,723	2'360,425
Hopelchén	1'963,057	2'602,506	2'729,658	2'852,143	3'000,604
Palizada	2'641,339	2'659,392	2'677,584	3'290,860	3'360,019
Tenabo	781,786	1'054,404	1'155,583	1'196,540	1'396,495
<b>SUMA</b>	<b>\$ 180'109,793</b>	<b>\$ 181'180,155</b>	<b>\$ 198'751,995</b>	<b>\$ 188'385,630</b>	<b>\$ 203'029,183</b>

En materia de Legislación Fiscal Municipal, se requiere revisar la viabilidad de esquemas fiscales progresivos que garanticen una mayor equidad en el impuesto, lo que garantizará un mejor flujo de recursos. Por otra parte, de los contribuyentes que registra el padrón del impuesto predial, se implementarían acciones para disminuir los porcentajes de morosidad.

### Fuentes de Ingresos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se mencionan las fuentes de ingresos, mismos que se norman por el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) de observancia obligatoria de los entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, incluyendo a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, el cual permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales, mismos que se mencionan a continuación:

- 1 Impuestos.
- 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- 3 Contribuciones de Mejoras.
- 4 Derechos.
- 5 Productos.
- 6 Aprovechamientos.
- 7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- 8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
- 10 Ingresos Derivados de Financiamientos.



## PODER EJECUTIVO

### **Pronóstico de los Ingresos Presupuestarios del Estado y Política de Ingresos para 2020**

La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020, estiman ingresos presupuestarios por la cantidad de \$21,982'741,867.00 con un crecimiento de 3.8 por ciento con respecto a la cifra aprobada para el ejercicio fiscal 2019. En apego a la normatividad del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **INGRESOS TRIBUTARIOS:**

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos de 2012 a 2018.
- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2019.

#### **1. Impuestos:**

Por este concepto se estimada recaudar para el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$1,398'763,356.00 y representa un incremento de 0.6 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2019. Asimismo, no se proponen nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.

**2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social:** No se prevé obtener ingresos por este concepto.

**3. Contribuciones de Mejoras:** No se prevé obtener ingresos por este concepto.

#### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS:**

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos considera la serie histórica de los ingresos no tributarios de 2012 a 2018 y el cierre estimado del ejercicio fiscal 2019 con recaudación real al mes de septiembre y estimada de octubre a diciembre de 2019.

Los Ingresos no Tributarios estimados a recaudar para el ejercicio fiscal 2020, representan la cantidad de \$660'986,264.00 y representa un incremento de 11.2 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2019.

#### **4. Derechos:**

Para la determinación del monto por concepto de Derechos a ser incluido en la Ley que se propone en la presente Iniciativa, se proyecta la cantidad de \$572'104,451.00, en la que se aplicaron los siguientes criterios:

##### **Derechos por la prestación de servicios.**

Para determinar los derechos por la prestación de servicios se consideró el aumento pronosticado en el número de servicios que prestarán las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado durante el ejercicio fiscal 2020, así como el pago de las contraprestaciones esperadas para los mismos.

##### **Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o concesionados a éste.**



## PODER EJECUTIVO

Se considera principalmente el ingreso por los derechos del Nuevo Puente La Unidad, el cual está determinado por el flujo vehicular y las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el crecimiento esperado por la actualización de las mismas.

### **5. Productos:**

La recaudación por este concepto proviene principalmente de los intereses financieros que generan los recursos estatales durante el ejercicio fiscal, por lo que se proyecta un ingreso por la cantidad de \$67'708,620.00.

### **6. Aprovechamientos:**

Para la determinación de los ingresos por este rubro, se consideran los ingresos por multas, aprovechamientos provenientes de obras públicas, entre otros. Por lo que se proyecta para el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de \$21'173,193.00.

**7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:** No se prevé obtener ingresos por este concepto.

### **8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:**

De conformidad con el Artículo 5, Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, así como no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

#### **8.1. Participaciones:**

Las Participaciones son los recursos correspondientes a la participación en ingresos federales e incentivos económicos al Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Por **Participaciones del Ramo 28** se estima percibir \$8,654'096,392.00 y representa un incremento de 1.9 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2019 en donde se presupuestan ingresos por el Fondo General de Participaciones \$5,433'110,665.00; por el Fondo de Fomento Municipal recursos por \$373'863,353.00; por el Fondo de Fiscalización y Recaudación \$243,940,589.00; por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos un monto de \$1,811'315,967.00; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios \$65'206,989.00; del IEPS de Gasolina y Diésel la cantidad de \$201'658,829.00 y por el Fondo del Impuesto Sobre la Renta \$525'000,000.00.

#### **8.2. Aportaciones:**



## PODER EJECUTIVO

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

Por **Aportaciones Federales del Ramo 33** se presupuesta recibir recursos por la cantidad de \$8,866'648,745.00 y representa un incremento de 4.2 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2019, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) la cantidad de \$4,626'908,122.00; del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) la cantidad de \$1,703'669,006.00; del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) la cantidad de \$934'727,788.00; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) \$652'812,688.00; del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) un monto de \$400'376,301.00; del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) la cantidad de \$110'939,582.00; del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) un monto de \$171'658,496.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) \$265'556,762.00.

### **8.3. Convenios:**

Se estiman en este apartado los Ingresos por los Convenios que regularmente se han establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en años anteriores, en razón de que al momento de la elaboración del presente proyecto de Ley de Ingresos no se tiene conocimiento de los Convenios establecidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo tanto, la totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este rubro, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Dentro del rubro de Convenios se presupuestan ingresos por las Aportaciones federales a los Convenios que se suscriben y ejercen por el Estado la cantidad de \$1,769'046,318.00 y representa un incremento de 5.5 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2019.

### **8.4 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:**

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal son los ingresos que recibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Es importante mencionar que estas acciones de esfuerzo recaudatorio representarán a la Hacienda Pública la cantidad estimada de \$158'683,350.00.

### **8.5 Fondos distintos de Aportaciones:**



## PODER EJECUTIVO

Dentro de este concepto se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, deberán aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos. Por dicho concepto, se proyecta un ingreso por la cantidad de \$474'517,442.00.

**9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:** No se prevé obtener ingresos por este concepto.

**10. Ingresos derivados de financiamientos:** No se prevé obtener ingresos por este concepto.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

### **Obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos:**

#### **Deuda Pública**

Se estima que la deuda pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche ascienda al inicio del ejercicio fiscal 2020 a: 2 mil 336 millones 915 mil 636 pesos, conservando un nivel bajo de endeudamiento, situando al Estado en una posición de seguridad y solvencia a nivel nacional, brindando seguridad para la conservación de las tasas preferenciales de los financiamientos; por lo que, en este ejercicio fiscal al igual que en el anterior, se aplicará una política de no endeudamiento, teniendo como objetivo principal mitigar posibles contingencias derivados de las operaciones de créditos, estableciendo como estrategia de gobierno la ejecución de proyectos de inversión social con el único fin de generar un impacto en el bienestar social de los campechanos.

En esa tendencia, la deuda pública del Estado de Campeche ha sido constituida desde su inicio bajo un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, que tiene como patrimonio un porcentaje de los derechos y flujos de los recursos del fondo general de participaciones como garantía y fuente de pago, adicional, se tienen contratados instrumentos financieros derivados (CAP's) para cubrir exposiciones a riesgos por tasas de interés. Asimismo, en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios se señala el perfil de vencimiento de la deuda directa 2020 – 2025, Anexo 5.

### **Metodología para la determinación de las proyecciones de los ingresos 2020 – 2025:**

La dinámica de presupuestación realizada toma como base la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 a fin de realizar una proyección para el Ejercicio Fiscal 2020. Dado que el modelo de Coordinación Fiscal usa ingresos efectivamente percibidos, y con el fin de crear un ejercicio





## PODER EJECUTIVO

comparable, se utilizó información sobre los recursos recaudados para elaborar la iniciativa de Ley de Ingresos de Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.

Para proyectar la evolución de los ingresos presupuestales en el periodo 2020 – 2025, partiendo del presupuestado en 2020, a los diferentes conceptos de ingresos se les aplicó tasas de crecimiento, bajo un escenario base, en un entorno macroeconómico adverso descrito en esta exposición de motivos.

Las estimaciones prevén un aumento de 2.3 por ciento en los ingresos de libre disposición (Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal) y con un incremento nominal de 5.3 por ciento de los ingresos federales etiquetados (Aportaciones, Convenios y Fondos Distintos de Aportaciones). El crecimiento de las Participaciones para el ejercicio fiscal 2020 es de 1.9 por ciento con respecto a lo aprobado en el ejercicio fiscal 2019, derivado principalmente de un aumento de 7.9 por ciento del Fondo General de Participaciones y un 10.9 por ciento del Fondo Municipal de Fomento con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos aprobada de 2019. Asimismo, de acuerdo con la última publicación del INEGI, el PIB del Estado de Campeche tuvo una variación entre 2017 y 2018 del 14.7 por ciento nominal y una contracción del 1.0 por ciento real. Esta divergencia entre las variaciones se debe principalmente a un cambio del 15.7 por ciento en el nivel de precios ya que, a pesar de que la producción de petróleo cayó durante los últimos 2 meses del año, se incrementó durante los primeros 10 meses. Lo anterior se verá reflejado en el comportamiento del Fondo General de Participaciones, toda vez que es el único ligado a los cambios nominales en la productividad de la economía local.

El segundo Fondo más importante de Participaciones Federales en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, que para el ejercicio fiscal 2020 se estima una disminución de 12 por ciento respecto a lo autorizado para el ejercicio fiscal 2019. Este decremento deriva por una menor estimación de las Transferencias del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo asignado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

En materia de Aportaciones Federales, al comparar lo proyectado para el ejercicio 2020 respecto a lo aprobado en el ejercicio 2019, se muestra un incremento de forma general del 4.2 por ciento, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

**De conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.**

### **Relación con el Plan Estatal de Desarrollo**

En relación con el Eje rector denominado *Gobierno Honesto y con Resultados* del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021, que surge de los trabajos de revisión y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con la incorporación del enfoque de la Agenda 2030, la presente iniciativa de Ley de Ingresos es producto del fortalecimiento de la ejecución de los programas operativos anuales derivados del Convenio de Adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa y sus Anexos suscritos entre la Federación y el Estado de Campeche, a fin de contribuir a la eficiencia recaudatoria de los tres ámbitos de Gobierno. Asimismo, es resultado de la colaboración hacendaria



PODER EJECUTIVO

suscrita entre los Estados y Municipios con la finalidad de obtener más y mejores fuentes propias de ingresos, que permita dar respuesta oportuna a las necesidades de la sociedad campechana.

En razón de todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:  
Número \_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

**Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2020**

**Capítulo I  
De los Ingresos**

**ARTÍCULO 1.** En el Ejercicio Fiscal de 2020, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Fondos de Aportaciones Federales, Convenios, Ingresos derivados de Financiamientos e Incentivos en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<u>CONCEPTO</u>		<b>INGRESO ESTIMADO</b>
	<b>Total</b>	<b>21,982,741,867</b>
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,398,763,356</b>
<b>1.1</b>	<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	<b>19,784,104</b>
1.1.01	Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	387,933
1.1.02	Sobre Servicios de Hospedaje	12,596,938
1.1.03	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	6,799,233
<b>1.2</b>	<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>0</b>
<b>1.3</b>	<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>26,716,002</b>
1.3.01	Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	488,010
1.3.02	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0



PODER EJECUTIVO

1.3.03	Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	5,536,011	
1.3.04	A las Erogaciones en Juegos y Concursos	20,691,981	
<b>1.4</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>0</b>
<b>1.5</b>	<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>1,015,094,842</b>
1.5.01	Sobre Nóminas	1,015,094,842	
<b>1.6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>0</b>
<b>1.7</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>		<b>1,247,556</b>
1.7.01	Recargos	772,692	
1.7.02	Multas	474,864	
1.7.03	Honorarios de Ejecución	0	
1.7.04	20% Devolución de Cheques	0	
<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>		<b>334,981,298</b>
1.8.01	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	334,981,298	
<b>1.9</b>	<b>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>939,554</b>
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>		<b>572,104,451</b>
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		170,997,932



PODER EJECUTIVO

4.1.01	Por el uso o aprovechamiento de bienes propiedad del Estado o de bienes concesionados al Estado	170,997,932	
<b>4.2</b>	<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>		<b>0</b>
<b>4.3</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>395,576,231</b>
4.3.01	Por Servicios prestados por las autoridades del Registro Civil	26,007,063	
4.3.02	Por Servicios prestados por las autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	19,529,429	
4.3.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	4,489,367	
4.3.04	Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	6,848,110	
4.3.05	Por expedición de Títulos	0	
4.3.06	Por Servicios Prestados por Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	252,247,875	
4.3.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	811,436	
4.3.08	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en materia de Bebidas Alcohólicas	22,639,065	
4.3.27	Por los Servicios de Salud prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado	61,317,192	
4.3.28	Por Servicios prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	1,139,242	
4.3.29	Por Servicios prestados por el Periódico Oficial del Estado	547,452	
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>		<b>0</b>
<b>4.5</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>		<b>5,530,288</b>
4.5.01	Recargos	5,530,288	
4.5.02	Multas	0	
4.5.03	Honorarios de ejecución	0	
4.5.04	20% Devolución de Cheques	0	
<b>4.9</b>	<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios</b>		<b>0</b>



PODER EJECUTIVO

<b>fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		
<b>5 PRODUCTOS</b>		<b>67,708,620</b>
<b>5.1 Productos</b>		<b>67,708,620</b>
5.1.01	Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	300,000
5.1.02	Por talleres gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0
5.1.03	Por bienes mostrencos y vacantes	0
5.1.04	Instituciones de asistencia social	0
5.1.05	Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0
5.1.06	Intereses financieros	67,408,620
<b>5.2 Productos de Capital (Derogado)</b>		<b>0</b>
<b>5.9 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>0</b>
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>		<b>21,173,193</b>
<b>6.1 Aprovechamientos</b>		<b>18,830,300</b>
6.1.01	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal (derogado)	0
6.1.02	Garantías y Multas	3,952,592
6.1.03	Indemnizaciones	0
6.1.04	Reintegros	0
6.1.05	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	6,500,000
6.1.07	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (derogado)	0
6.1.09	Otros Aprovechamientos	8,377,708
<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>		<b>2,293,984</b>
<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>		<b>48,909</b>
6.3.01	Recargos	48,909
6.3.02	Multas	0
6.3.03	Honorarios de ejecución	0
6.3.04	20% Devolución de Cheques	0
<b>6.9 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>0</b>



PODER EJECUTIVO

<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES,</b>	
<b>7 PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS</b>	<b>0</b>
<b>INGRESOS</b>	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y</b>	
<b>7.1 Prestación de Servicios de Instituciones</b>	<b>0</b>
<b>Públicas de Seguridad Social</b>	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y</b>	
<b>7.2 Prestación de Servicios de Empresas</b>	<b>0</b>
<b>Productivas del Estado</b>	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y</b>	
<b>7.3 Prestación de Servicios de Entidades</b>	<b>0</b>
<b>Paraestatales y Fideicomisos No</b>	
<b>Empresariales y No Financieros</b>	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y</b>	
<b>7.4 Prestación de Servicios de Entidades</b>	<b>0</b>
<b>Paraestatales Empresariales No</b>	
<b>Financieras con Participación Estatal</b>	
<b>Mayoritaria</b>	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y</b>	
<b>7.5 Prestación de Servicios de Entidades</b>	<b>0</b>
<b>Paraestatales Empresariales Financieras</b>	
<b>Monetarias con Participación Estatal</b>	
<b>Mayoritaria</b>	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y</b>	
<b>7.6 Prestación de Servicios de Entidades</b>	<b>0</b>
<b>Paraestatales Empresariales Financieras</b>	
<b>No Monetarias con Participación Estatal</b>	
<b>Mayoritaria</b>	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y</b>	
<b>7.7 Prestación de Servicios de Fideicomisos</b>	<b>0</b>
<b>Financieros Públicos con Participación</b>	
<b>Estatal Mayoritaria.</b>	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y</b>	
<b>7.8 Prestación de Servicios de los Poderes</b>	<b>0</b>
<b>Legislativo y Judicial, y de los órganos</b>	
<b>autónomos</b>	
<b>7.9 Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
<b>8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES,</b>	
<b>CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA</b>	<b>19,922,992,247</b>
<b>COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS</b>	
<b>DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	
<b>8.1 Participaciones</b>	<b>8,654,096,392</b>
8.1.01 Participaciones del Estado	





PODER EJECUTIVO

8.1.01.01	Fondo General de Participaciones	5,433,110,665	
8.1.01.02	Fondo de Fomento Municipal	373,863,353	
8.1.01.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	243,940,589	
8.1.01.04	Fondo de Compensación	0	
8.1.01.05	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,811,315,967	
8.1.01.06	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	65,206,989	
8.1.01.07	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0	
8.1.01.08	Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0	
8.1.01.09	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	201,658,829	
8.1.01.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	525,000,000	
8.1.01.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>		<b>8,866,648,745</b>
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa		
8.2.01.01	Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,626,908,122	
8.2.01.02	Servicios de Salud	1,703,669,006	
8.2.01.03	Infraestructura Social	934,727,788	
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios	652,812,688	
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	400,376,301	
8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	110,939,582	
8.2.01.07	Seguridad Pública	171,658,496	
8.2.01.08	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	265,556,762	
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>		<b>1,769,046,318</b>
8.3.01	Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa		
8.3.01.01	Convenios de Protección Social en Salud	335,000,000	



PODER EJECUTIVO

	8.3.01.02 Convenios de Descentralización	1,434,046,318	
	8.3.01.03 Convenios de Reasignación	0	
	8.3.01.04 Otros Convenios y Subsidios	0	
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>		<b>158,683,350</b>
8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado		
	8.4.01.01 Multas Administrativas Federales no Fiscales	215,719	
	8.4.01.02 Cinco al millar	2,372,587	
	8.4.01.03 Incentivos Federales	65,074,021	
	8.4.01.04 Zona Federal Marítimo Terrestre	652,588	
	8.4.01.05 Recargos federales	0	
	8.4.01.06 Multas federales	0	
	8.4.01.07 Impuesto sobre la Renta	13,352,824	
	8.4.01.08 Impuesto al Valor Agregado	1,821,728	
	8.4.01.09 Impuesto al Comercio Exterior	0	
	8.4.01.10 Impuesto al activo	0	
	8.4.01.11 Impuesto empresarial a tasa única (IETU)	0	
	8.4.01.12 Accesorios de los Incentivos derivados de la colaboración fiscal	255,140	
	8.4.01.13 Otros Incentivos	0	
	8.4.01.14 Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	14,626,304	
	8.4.01.15 Incentivos por Reintegro del 5% de Enajenación de Inmuebles	0	
	8.4.01.16 Tenencia o Uso de Vehículos	0	
	8.4.01.17 Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,638,673	
	8.4.01.18 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	46,673,766	



PODER EJECUTIVO

8.4.01.19 Gasolina Diésel para Combustión Automotriz	0
<b>8.5 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>474,517,442</b>
8.5.01 Fondos Distintos de Aportaciones del Estado	
8.5.01.01 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	474,517,442
<b>9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.4 Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
0.1 Endeudamiento interno	0
0.2 Endeudamiento externo	0
0.3 Financiamiento Interno	0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho común.

Sólo la Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán la dependencia y el órgano administrativo desconcentrado de ésta, los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados llegaren a



## PODER EJECUTIVO

percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

Los Derechos referidos en el artículo 1, apartado 4, numerales 4.1 y 4.1.01 correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo Puente de jurisdicción federal, denominado "La Unidad," de 3. 222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y serán administrados en su totalidad a través de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago de conformidad con el título de Concesión y los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** No se concentrarán en la Secretaría de Finanzas los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos correspondientes a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

## **Capítulo II De los Recursos de Origen Federal**

**ARTÍCULO 4.** Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

**ARTÍCULO 5.** Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de



## PODER EJECUTIVO

conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

**ARTÍCULO 6.** Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

**ARTÍCULO 7.** En el concepto de “Fondos distintos de Aportaciones” se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, deberán aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

### **Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades**

**ARTÍCULO 8.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios por conducto de la o el Secretario de Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al primero y, por conducto de sus presidentes, secretarios y tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos a los segundos, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. En estos mismos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría



## PODER EJECUTIVO

como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

**ARTÍCULO 9.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretaría de Finanzas, con la participación, en su caso, del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para celebrar Convenios de Colaboración Hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus Organismos

Descentralizados, para que se suministren e intercambien recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

**ARTÍCULO 10.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la o el Secretario de Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales y, unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas o Diarios Oficiales de las Entidades Federativas que los suscriban.

**Artículo 11.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto del o los titulares de las Dependencias a la o a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios de Colaboración, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras dependencias y/o entidades paraestatales federales o estatales. En el caso de que, en alguno de estos convenios se prevea el cobro de ingresos, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado y, en los mismos se establecerán los compromisos de las partes, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.

### Capítulo IV

#### Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

**ARTÍCULO 12.** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado; las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

### Capítulo V



## PODER EJECUTIVO

### **Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal**

**ARTÍCULO 13.** Para el ejercicio fiscal 2020, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de Ejercicios 2019 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del Ejercicio 2020, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche identificará, del padrón de contribuyentes, aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

**ARTÍCULO 14.** El Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación, que tiene como único objetivo el incremento de la recaudación Federal, Estatal y Municipal, que está constituido con los recursos obtenidos de las multas y estímulos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en actos de Fiscalización, le será aplicable el Reglamento para la Operación del precitado Fondo expedido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo ejercicio de los recursos será de manera autónoma e independiente por parte de la misma Secretaría.

## **Capítulo VI**

### **De los Anexos, Información Financiera y Transparencia**

**ARTÍCULO 15.** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, informará al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el Ejercicio Fiscal de 2020, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

**ARTÍCULO 16.** Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2020).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2019).
- III. Anexo 3. Informes del Costo de la Deuda por tipo de Obligación
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero





## PODER EJECUTIVO

### V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2020-2025

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2020, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinte.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente decreto.

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

**TERCERO.**- De conformidad con el Decreto número 4 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de noviembre de 2015, la determinación de los pagos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter Estatal, correspondiente a Ejercicios Fiscales de 2015 y anteriores se realizarán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Ejercicio Fiscal correspondiente, en tal sentido las obligaciones derivadas de este impuesto abrogado que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en la misma y en las demás disposiciones jurídicas aplicables y que se encuentra señalado en esta Ley en su artículo 1, fracción 1.9. *“Impuestos no comprendidos en las fracciones anteriores de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago”*. La vigencia de este transitorio concluye al 31 de diciembre de 2020 fecha que al cumplirse da paso a la prescripción de oficio.

**CUARTO.**- Los contribuyentes que tributen conforme a los regímenes que administra el Estado de Campeche con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia



## PODER EJECUTIVO

Fiscal Federal y sus Anexos, así como los contribuyentes de Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página [www.finanzas.campeche.gob.mx](http://www.finanzas.campeche.gob.mx).

**QUINTO.** - Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal impreso por medios propios o a través de terceros, comprobante fiscal digital o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.** - Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para emitir resoluciones de carácter general mediante la cual condone multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** - Durante el ejercicio fiscal 2020 las personas que se les autorice mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, podrán gozar del mismo estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nómina.

En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que haya dejado de cubrir con base en el mencionado estímulo adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

**OCTAVO.** - Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en el área de recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría, se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

**NOVENO.** - En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el



## PODER EJECUTIVO

Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

**DÉCIMO.** - Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones son montos estimados. En el caso de los subsidios federales no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

**Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2019.**

**Lic. Carlos Miguel Aysa González**  
Gobernador del Estado de Campeche

**L.E.N.I. Pedro Armentía López**  
Secretario General de Gobierno